

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ »
 Extranjero.. 10⁰⁰ »

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en los Institutos de Reus y Cabra las Cátedras de Física y Química, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los Aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las

provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Concepto é Historia del Arte é Historia de las Artes decorativas, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y de Bellas Artes de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría; ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar del día siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Cáceres y Soria, una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares, en el turno establecido en el artículo primero del Real decreto de 28 de Julio de 1905, según lo

dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere hallarse comprendido en el artículo 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero-Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Francisco Alvarez vecino del Astillero, ha presentado solicitud del registro de 40 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ataulfa 3.^a», sita en el paraje llamado La Rozona, concejo de Corvera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 4.^a de la mina «Ataulfa 2.^a», de donde se medirán al Este

400 metros para la primera estaca; de ésta al Sur 1.000 metros para la segunda; de ésta al Oeste 400 metros para la tercera; y de ésta al Norte 1.000 metros hasta el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.964 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 15 de Julio de 1907.—Francisco Moreno.
 R. al núm. 6.916.

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres» ha presentado solicitud del registro de 14 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Villamingoya 3.^a» sita en términos de la Collada de Santa María Traspeña, parroquias de Caranga y Traspeña, concejo de Proaza. Lindante al Norte y Oeste terreno franco y al Este y Sur con la concesión «Villamingoya».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón Norte número 13 de la concesión «Villamingoya», de éste punto en dirección N. 41 grados E. se medirán 50 metros para la primera estaca; al O. 41 grados N. 1.000 para la segunda; al S. 41 grados O. 100 la tercera; al E. 41 grados S. 200 la cuarta; al S. 41 grados O. 100 la quinta; al E. 41 grados S. 400 la sexta; al N. 41 grados E. 100 la séptima; al E. 41 grados S. 400 la octava; al N. 41 grados E. 50, llegando al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las 14 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.961 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 de citado Reglamento.

Oviedo 15 de Julio de 1907.—
El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 6.814.

DELEGACION DE HACIENDA

Sección facultativa de Montes.

ANUNCIO

Estando muy adelantada la época para la ejecución de los disfrutes concedidos á las Ayuntamientos que poseen montes dependientes del Ministerio de Hacienda y encontrándose en descubierto las Alcaldías que á continuación se expresan, de las cantidades que á cada una corresponden por el diez por ciento de los aprovechamientos, cuyo Plan se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; número 212, correspondiente al 20 de Septiembre de 1906 y sucesivos; he acordado llamar la atención de los Alcaldes respectivos, á fin de que en el preciso término de quince días á contar del de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial», hagan efectivas en la Tesorería de Hacienda de esta provincia las citadas cantidades, presentando la carta de pago en la oficina de la Sección facultativa de Montes al objeto de que sean expedidas las correspondientes licencias.

Ayuntamientos

Pts. cts.

Cabranes.	56	65
Candamo.	315	50
Castropol.	186	
Cangas de Tineo.	2	05
El Franco.	100	25
Llanera.	513	80
Miranda.	104	70
Morcín.	121	20
Piloña.	84	25
Las Regueras.	390	90
Ribera de Arriba.	50	45
Valdés.	777	45

Oviedo 18 de Julio de 1907.—
El Delegado de Hacienda, P. S. Andrés Martínez.

R. al núm. 6.978.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo

RELACION de las operaciones facultativas que empezarán á practicarse por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombres de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquias	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Su vecindad	Concesiones colindantes
Del 25 de Julio á 1.º de Agosto Roberto.	Cobre y otros	16.817	Prado de Santa Olaya Ordaliego y Mayadas.	Santa Eulalia de Puertas.	Cabrales.	Demarcación.	D. Agustin Trigo de Serrano.	Otriguero.	La Reina, núm. 16.799, y La Victoria, núm. 16.605.
Del 27 de Julio al 3 de Agosto Casualidad.	Hierro	16.818	Los Garcios y Acebal, Astiego y Puertas.	Id.	Id.	Id.	D. Eladio Lorenzo y Alvarez.	Mieres.	
Del 29 de Julio al 5 de Agosto Esperanza.	Id.	16.823	Canal de Suso, Vega de Ternás, término de Poó é Inguanzo.	Id.	Id.	Id.	D. Felipe Perez del Rey, apoderado de D. Vicente Aguirre.	Oviedo.	
Del 31 de Julio al 7 de Agosto Eustaquia,	Id.	16.829	La Boriza.	Arenas.	Id.	Id.	D. Mario Coreutra.	Bilbao.	Lola, núm. 16.412.
Del 2 de Agosto al 9 de idem Demasia a la Torre.	Manganeso.	16.850			Id.	Id.	D. Hermógenes Feito, apoderado de D.ª Guillermina de Higgins.	Oviedo. Cabrales.	Torre, núm. 16.448, y La Celesina, núm. 16.505.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minería vigente.

Oviedo 17 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

Regimiento Infantería San Marcial

Don Faustino Benedit Ibañez, primer Teniente del Regimiento de Infantería San Marcial, número 44, Juez instructor del expediente que se instruye por falta a concentración al recluta Manuel Corzo Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de José y Laura, natural de Oviedo, parroquia de idem, Ayuntamiento y concejo de idem, provincia de idem, que nació en nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco, perteneciente al reemplazo de mil novecientos cinco, soltero, de estatura un metro 610 milímetros, de oficio labrador, para que en el término de treinta días contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel que ocupa la fuerza de este Regimiento a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado a esta plaza y a mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Burgos a trece de Julio de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez instructor, Faustino Benedit.

R. al núm. 6.985.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martín del Rey

Mes de Julio de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1587	48
2	Policia de seguridad...	556	64
3	Policia urbana y rural...	150	
4	Instrucción pública...		
5	Beneficencia.....	1011	34
6	Obras públicas.....	1916	66
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	4784	38
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	150	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		10156	50

En San Martín del Rey a 29 de Julio de 1907.—V.º B.º—El Alcalde, Nespral.—El Secretario Faustino Alonso.

Sesión ordinaria del 29 de Junio de 1907.

El Ayuntamiento aprobó la presente distribución de fondos por capítulos para atender a las obligaciones del Presupuesto durante el mes de Julio.—V.º B.º—El Alcalde, Nespral.—El Secretario, Faustino Alonso.

R. al núm. 6.795.

Alcaldía de Morcín

Consignada en el presupuesto cantidad necesaria para la creación en este concejo de un campo de experimentación agrícola, queda abierto en esta Alcaldía por el término de quince días, a contar desde la publicación del presente, un concurso entre los Propietarios de fincas rústicas en este concejo, para la adquisición en arriendo por diez años de una hectárea de terreno para diferentes cultivos; advirtiendo que será aceptada aquella proposición que ofrezca mayores ventajas para el Municipio por las condiciones del terreno y economía del arriendo.

Morcín y Julio 15 de 1907.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

Consignada en el presupuesto municipal vigente la cantidad de 656,60 pesetas para la dotación de la plaza de farmacéutico municipal de este concejo, se anuncia por medio del presente para que los aspirantes a dicho cargo puedan presentar en esta Alcaldía las solicitudes documentadas en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Morcín y Julio 15 de 1907.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 6.950.

Alcaldía de Langreo

EDICTO

Debiendo proveerse una plaza de maquinista para el lavadero público de Ciaño con el haber de mil quinientas pesetas anuales, se anuncia la vacante por término de treinta días para que pueda ser solicitada por los que se crean con aptitud para su desempeño.

Las instancias documentadas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el expresado plazo, contado desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Alcaldía de Langreo a 16 de Julio de 1907.—El Alcalde, Antonio M.º Dorado

R. al núm. 6.949.

Alcaldía de Gijón

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial, por rústica, coloma, pecuaria y urbana para el año próximo de 1908, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente dentro del mencionado plazo.

Consistoriales de Gijón a 15 de Julio de 1907.—El Alcalde en funciones, J. de Cavo.

R. al núm. 6.536

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo.

D. Marcelino Garcia y Rua, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil de este Superior Tribunal, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la ciudad de Oviedo, a primero de Julio de mil novecientos siete, en los pleitos de menor cuantía acumulados, que procedente del Juzgado de primera instancia de Avilés, penden ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, promovido uno, por doña Petronila Garcia Fernández, D. Marcial, doña Aurora y doña Beatriz Fernández García, propietarios y vecinos de esta ciudad, representados por el Procurador D. Eduardo Alonso y Villa, y Abogado D. José Pidal contra D. José Rodríguez Menéndez, propietario y vecino de Avilés, representado por el Procurador don Justo Fernández Rua, y Abogado D. Gerardo Berjano, sobre propiedad de unas paredes y negativa de servidumbre, habiendo sido promovido el otro pleito por el D. José, contra las doña Petronila, D. Marcial, doña Aurora y doña Beatriz y contra D. Plácido y D. Gerardo Fernández García, estos dos últimos representados por los Estrados del Tribunal, por no haberse personado sobre propiedad de una finca, medianería de una pared y negativa de servidumbre:

Fallamos.

Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada en cuanto por ella se condena a doña Petronila Garcia Fernández y sus hijos D. Marcial, doña Aurora, doña Beatriz, D. Plácido y D. Gerardo Fernández Garcia, a que cierren los cinco

huecos abiertos en la pared lateral de la derecha entrando de la casa de su propiedad, número treinta y ocho del barrio de la Genetosa, y el abierto en la pared posterior de dicha casa, y en su lugar, declarando que tales paredes son de la exclusiva propiedad de dicha señora y sus citados hijos, les condenamos a que cierren los mencionados seis huecos siempre que no estuviesen a la altura de las carreras o inmediatas a los techos de las habitaciones y si estuviesen en dichos puntos, a que los limiten a la dimensión de treinta centímetros en cuadro con reja de hierro remetida en la pared y red de alambre, confirmando dicha sentencia en los demás extremos, sin especial condonación de costas de esta instancia.

Publiquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de D. Plácido y D. Gerardo Fernandez Garcia, de ignorado paradero.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Prada.—Roque Pizarro.—Mauro Santiago.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a cinco de Julio de mil novecientos siete.—Marcelino Garcia y Rua.

R. al núm. 6.836.

Juzgado de La Habana.

D. Marco Aurelio Cervantes y Gomez de Molina, Juez de primera Instancia del Sur de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio de abintestato de oficio de D. José Reyes García, natural de San Cristóbal, provincia de Oviedo, España, soltero, del Comercio, hijo de Juan y de Manuela, de treinta y cinco años de edad, vecino que fué de la Calzada del Monte, número trescientos setenta y que falleció en la Quinta de Salud «I a Purísima Concepción» de esta ciudad, el día seis de Noviembre próximo pasado; he dispuesto anunciar por este medio su muerte sin testar y llamar por segunda vez a los que se crean con derecho a su herencia, a fin de que comparezcan a reclamarla en este Juzgado, sito en la calle de Oficios, número cuatro altos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican.

Y para fijar en el sitio de costumbre del pueblo de San Cristóbal, provincia de Oviedo España,

se libra el presente, en La Habana á veintinueve de Mayo de mil novecientos siete. Marco Aurelio.—Ante mí, Augusto F. Canosa.

R. al núm. 6.956.

Juzgado de Laviana

D. Ramón García del Valle, Juez de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero, del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á Manuel Fernández García, de treinta y seis años de edad, casado con Esperanza Argüelles Prieto, minero, hijo de Francisco y de Teresa, natural de la Horria, parroquia de Arenas, en el partido y concejo de Siero, y vecino de Veneros, en el de Langreo; cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado con el objeto de indagarle en la causa que se le instruye por el delito de muerte violenta; bajo apercibimiento que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo, á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole de ser habido, en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana á ocho de Julio de mil novecientos siete.—Ramón G. del Valle.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.
R. al núm. 6.847.

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

Por la presente, se cita al José González Muñoz, vecino de Albandi, en el concejo de Carreño, de este partido, que se dice se ausentó para la isla de Cuba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día diecinueve de Agosto próximo y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, á fin de asistir á las sesiones de juicio oral en causa seguida contra Bernardo Alonso García, por disparo de arma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Gijón á dieciseis de Ju-

lio de mil novecientos siete. —Juan Fernández.

R. al núm. 6.958.

EDICTO

Don Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez municipal en funciones del de Instrucción del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Secundino Díaz, vecino que fué de esta población y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado á fin de ser oído en justicia en causa por estafa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á diecisiete de Julio de mil novecientos siete. —Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos.—P. H., Faustino Iglesia.

R. al núm. 6.979.

Requisitoria

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez de instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Ponga Pilar, soltero, de veintidos años de edad, jornalero y vecino que fué de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y además para poder practicar una diligencia de justicia acordada en carta orden de la Superioridad, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Gijón quince de Julio de mil novecientos siete. —Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos. — Por habilitación, Faustino Iglesia

R. al núm. 6.960.

Juzgado de Pravia

Cédula de citación

El Sr. D. Fructuoso Argüelles González, Juez accidental de Instrucción del partido, en virtud de sumario que instruye por hurto de tres pañuelos de seda, una navaja barbera y cinco pesetas en metálico á Faustino Bermudez Rodriguez, vecino de Cipiello, parroquia de San Martín de Luiña, concejo de Cudillero, hecho ocurrido en la tarde del dieciocho de Junio último, tiene acordado oír á los presuntos autores, uno de ellos alto, delgado, vistiendo trage negro y boina, y el otro de baja estatura, color rojo, trage de pana, con puntos blancos el chaleco, cuyos nombres y otras circunstancias se ignoran.

En su consecuencia, por medio de la presente cédula, se cita á los expresados denunciados, para que dentro de diez días á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración, bajo el apercibimiento que haya lugar en derecho.

Pravia, Julio quince de mil novecientos siete.—El Actuario, Florentino Vega.

R. al núm. 6.972.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

NAVA

En poder de D. Celestino Fernández, vecino de Buyer, está depositada una novilla hallada causando daños en propiedad particular, y que tiene las señas siguientes:

Valor aproximado, 135 pesetas.

Color rojo claro, edad treinta meses próximamente, asta abierta y afilada.

Lo que se anuncia á fin de que en el término de quince días, contados con el de la inserción de este edicto pase el dueño á recoger dicho animal pues será éste subastado á las diez del día siguiente al de la conclusión del plazo.

Nava 16 de Julio de 1907.—S. R. villa.

TINEO

En poder de D. Pedro Menendez de Llano, de esta vecindad, se hallan depositadas tres reses de ganado vacuno que se encontraron causando daños en propiedad particular de las señas siguientes:

Una vaca de unos diez años de edad, color rojo, tiene unas rayas con tijera en el brazo derecho y colgada del cuello una cencerro.

Una becerro de unos tres años, color rojo, con iguales señales en el brazo derecho.

Otra becerro, color castaño, con igual edad y señales que la anterior.

Lo que se hace público por medio de este anuncio por el término de un mes, á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño ó dueños, pasado dicho plazo, contado desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se procederá á la subasta del referido ganado.

Tineo Julio 16 de 1907.—El Alcalde, Celestino García.

MIERES

De los pastos de los montes de Urbiés, en este concejo, desapareció á últimos de Febrero del corriente año, un caballo de la propiedad de D. Isidoro González, vecino del citado Urbiés, y cuya res tiene las señas siguientes:

Alzada seis cuartas y pulgada, color negro y algo pelicano, algo calzado de la pata izquierda, tiene una C en el ánca, y está puesta al revés, edad seis años.

Se ruega al que le haya encontrado lo comunique á esta Alcaldía ó al interesado para ir á recogerle, previo el pago de los gastos que haya originado.

Mieres 10 de Julio de 1907.—El Alcalde, Lisardo G. Jove.

En poder de D. Juan García, vecino de la Pereda, en este concejo, se halla depositada una vaca de dueño desconocido que se encontró haciendo daño en fincas particulares y tiene las señas siguientes:

Edad cinco años próximamente, está preñada y aproximándose al parto, color pardo-claro, astas bien puestas y empiqueradas.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerla previo pago de los gastos causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de diez días, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres 9 de Julio de 1907.—El Alcalde, Lisardo G. Jove.